

Ciudad de Colima, Colima; a 01 de abril de 2024
ASUNTO: Respuesta solicitud 061917724000009

Max Cortes
Solicitante

De conformidad con el artículo 6, apartado A, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5, apartado A y B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1, 4, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 26 fracción I, 55, 106, 107, 131, 133, 134 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; en relación a su solicitud de información con número de folio 061917724000009, en la cual manifiesta lo siguiente:

“Solicito me proporcionen copia del proyecto ejecutivo de la remodelación y rehabilitación de la zona de las albercas del Parque Regional, el monto de la obra, fuente de los recursos, dependencia encargada de la obra, hubo licitación pública? Cuando en que fecha, que empresa participaron, cual fue la ganadora, dependencia, institución o secretaria que es la responsable y encargada de la operación y administración de la obra, que puestos nuevos se generaron? Me podrían proporcionar la lista del personal contratado, el organigrama, descripción de puestos y sueldos de los trabajadores que ahí trabajaran? Monto invertido, costo de entrada para los colimenses, que servicios tiene y los datos de contacto del responsable.

Solicito me informe si el área que actualmente se remodelo forma parte o no de los predios dados en concesión de este parque a la empresa que actualmente administra el resto del parque Regional Copia del convenio, contrato o concesión donde se pueda visualizar la zona dada en concesión, el tiempo, nombre de la empresa, el objetivo y a lo que cada parte se comprometió en su momento.

Montos que la empresa que adquirió la concesión a invertido en el proyecto por año, desde la fecha que se le otorgo la concesión y evidencias de esas inversiones.

Que dependencia de gobierno o dependencias son o es la responsable de verificar que el lugar tenga un manejo adecuado?”

En este sentido, del análisis a sus peticiones y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del

Estado de Colima, **es preciso mencionar que esta dependencia no genera, administra o posee la información que usted solicita**, por lo cual es evidente la incompetencia, configurándose así lo estipulado en el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima que dicta lo siguiente:

Artículo 133.- Si la información no se encuentra en poder del sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud, por tratarse de asuntos que no inciden en su ámbito de competencia, éste deberá comunicarlo al interesado dentro de los tres días posteriores a la recepción de su petición y orientarlo sobre la autoridad que, a su juicio, pueda tenerla.

Así pues, se le informa que su solicitud de información no coincide con el ámbito de competencias y atribuciones de esta Contraloría General del Estado. Por lo tanto, queda esclarecido que este sujeto obligado no cuenta con dicha información para ser entregada a usted.

Es oportuno mencionar que, con el objeto de proporcionar información que pueda ser útil para la consecución de lo requerido, se sugiere que dicha solicitud sea canalizada a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el medio de su preferencia o utilizando la Plataforma Nacional de Transparencia: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Lo anterior debido a que se comprende que lo solicitado se relaciona con la Licitación Pública estatal Núm. SEIDUM-007/2023, referente a la Rehabilitación del Parque Público Griselda Álvarez Ponce de León (polígono 3) en el Municipio de Colima, Colima, publicada el sábado 18 de noviembre de 2023, en el apartado de Avisos Generales del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima llamado "El Estado de Colima". Dicho documento puede ser consultado en la siguiente dirección: <https://periodicooficial.col.gob.mx/p/18112023/p23111801.pdf>

En este contexto y de conformidad con lo estipulado en el artículo 37, numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, dicha legislación establece que la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, entre otras funciones y atribuciones, cuenta con las siguientes:

1. En materia de obras públicas, infraestructura y equipamientos:

- I. Establecer, coordinar y evaluar la política estatal en materia de obras públicas, infraestructura y equipamientos;
- II. Planear, organizar, ejecutar, controlar y vigilar las obras públicas, incluyendo las de carácter concesionado, así como el mantenimiento, restauración, construcción y habilitación de infraestructura y equipamientos para el desarrollo sustentable del Estado y sus centros de población;
- III. Promover el mejoramiento y recuperación de los espacios públicos y el suministro oportuno de las acciones materiales y técnicas necesarias para ello;
- VI. Vigilar la contratación y ejecución de las obras públicas a su cargo, conforme a las leyes y reglamentos aplicables, así como concertar con la Federación la ejecución de obras de alto impacto económico o especialidad técnica para el Estado;
- VIII. Expedir las bases o reglas a las que deberán sujetarse las licitaciones o invitaciones para la ejecución de obras a su cargo, así como, en su caso, adjudicarlas directamente y vigilar el cumplimiento de los contratos que se celebren;
- IX. Construir, mantener y operar, directamente o por adjudicación a particulares, según sea el caso, las obras públicas o concesionadas que correspondan a su ámbito de competencia;

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Colima, Colima, 01 de abril de 2024

Unidad de Transparencia de la Contraloría General del Estado